



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	CARLOS SEBASTIÁN FERNÁNDEZ JARAMILLO CARLOS EDUARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Radicado	No. 05001-31-03- 003-2018-00481 -00
Instancia	Primera
Asunto	Incorpora y Pone en Conocimiento. Decreta Embargo. Ordena Oficiar.
Auto	035 UV

Se incorpora al plenario constancias de radicación de los oficios 1874 y 1875 del 19 de septiembre de 2019, emanados de esta Despacho, allegadas por el apoderado judicial de la demandante (fl. 163 a 165 C. 02). Pónganse en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

De otro lado, atendiendo la solicitud de medida cautelar que antecede (fl. 166 C. 02), en la que el apoderado Judicial de la entidad demandante Bancolombia S.A., solicita el embargo de las acciones, dineros, beneficios, rendimientos, honorarios, salarios y cualquier otro crédito en favor de los demandados CARLOS SEBASTIÁN FERNÁNDEZ JARAMILLO y CARLOS EDUARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ en el GRUPO EMPRESARIAL ZAFARI S.A.S. identificado con NIT 900.993.042-4, ubicado en la carrera 80A No. 41-04 de Medellín; en consecuencia, el Despacho, conforme a lo reglado en el art. 593 del C. G. del P., accede a la misma, advirtiéndose que respecto del salario solo será embargable la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente.

Por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución civil del Circuito de Medellín, ofíciase en tal sentido, realizándose las respectivas advertencias respecto a la inobservancia de la orden impartida (Parágrafo 2º del art. 593 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE,



ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JF

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaría</p>
--